



libertad y Orden

JURADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000188 DE 2014

(31 MAR 2014)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 127 de 2014"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el artículo 7° de la Ley 101 de 1993, el artículo 31 de la Ley 1340 de 2009, el numeral 15 del artículo 3° del Decreto No. 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como rector de la política agropecuaria del país y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 7 de la Ley 101 de 1993 y lo previsto en el numeral 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, estableció las condiciones para el acceso al Programa de Protección del Ingreso Cafetero (PIC) para el año 2014, mediante la Resolución 127 del 13 de febrero de 2014, de acuerdo a los lineamientos de política cafetera adoptados mediante la Resolución No. 3 del 10 de febrero de 2014, expedida por el Comité Nacional de Cafeteros.

Que en dicha resolución se estableció en su artículo 6 "REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA Y RECIBIR EL APOYO", en el cual se estableció que para acceder al Programa de Protección del Ingreso Cafetero (PIC), los beneficiarios registrados en el Sistema de Información Cafetera SICA, deberán realizar el autoregistro que establezca la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, el cual debe ser entregado antes del 31 de marzo de 2014.

Que debido a la subida de precios internacionales y nacionales del Café, que mantuvieron desactivado el Programa de Protección del Ingreso Cafetero (PIC) por cerca de 3 semanas, se recibieron muy pocas solicitudes de Autoregistro de cafeteros y de inscripción de compradores de café al Registro de Compradores Autorizados PIC 2014.

Que por lo anterior, es necesario ampliar los plazos de autoregistro de Caficultores Beneficiarios y transición de Compradores Autorizados establecidos en la resolución No. 127 de 2014 para poder brindarle a los caficultores la oportunidad de poder cumplir con los requisitos establecidos en dicho programa, y poder ser beneficiarios del mismo.

En mérito de lo expuesto,

31 MAR 2014

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 127 de 2014"

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el numeral 2 del artículo 6 de la Resolución No. 127 de 2014, el cual quedara así:

"2. Los Caficultores Beneficiarios previstos en los numerales 2 y 3 del artículo 5 de la presente Resolución deberán realizar el autoregistro que establezca la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, el cual deberá ser entregado en los lugares que para tal fin establezca la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, antes del 30 de abril de 2014."

Artículo 2. Modifíquese el artículo 21 de la Resolución No. 127 de 2014, el cual quedara así:

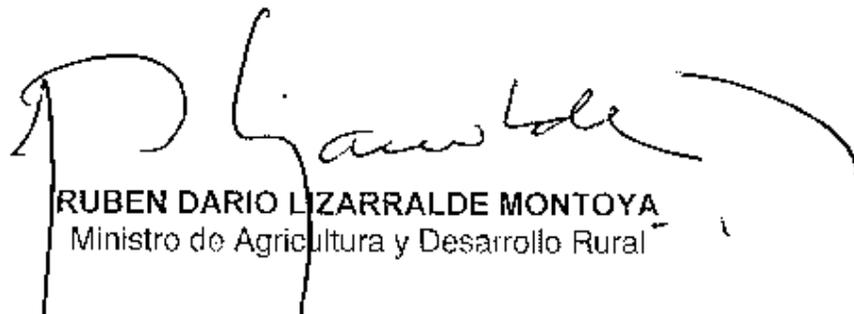
"ARTÍCULO 21.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. El Programa de Protección del Ingreso Cafetero (PIC) operará atendiendo las siguientes disposiciones transitorias:

1. La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia recibirá y tramitará las facturas y/o documentos equivalentes que acrediten ventas de café realizadas por el Caficultor Beneficiario a Compradores Autorizados bajo la Resolución 352 de 2013 que hubieren tenido lugar entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de abril de 2014, las cuales serán entregadas directamente a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia por el Comprador Autorizado.
2. A partir del 30 de abril de 2014, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia recibirá y tramitará las facturas y/o documentos equivalentes que acrediten ventas de café realizadas por el Caficultor Beneficiario y que sean entregadas directamente a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia por dichos Compradores Autorizados".

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 MAR 2014



RUBEN DARIO LIZARRALDE MONTOYA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó: Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Oficina Asesora Jurídica